



Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Lima, 07 de noviembre del 2025

RESOLUCIÓN DECANAL N° 038-2025-COARPE/RD

VISTO:

Que, en Asamblea Nacional en Sesión Extraordinaria del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, publicada el 17 de octubre del 2025 en el diario oficial El Peruano y realizada el 02 de noviembre del 2025, con agenda única, se eligió al nuevo Comité Electoral Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del COARPE, con el objetivo de organizar, dirigir y desarrollar el proceso electoral correspondiente para la elección del Consejo Directivo Nacional, Consejos Directivos Regionales, Juntas Directivas Departamentales y Junta Directiva Zonal

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24575, de fecha 28 de noviembre de 1986, establece al COARPE como entidad autónoma, representativa de los profesionales de la Arqueología;

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2004-ED que aprueba el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, el COARPE está facultado para regular y administrar los procesos electorales dentro de sus estructuras;

Que, el artículo 148° del Estatuto del COARPE establece que la elección de los miembros del Comité Electoral es una facultad de la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria, quien debe elegir a los miembros en función de las necesidades del proceso electoral de los Consejos Directivos Nacional, Regionales, Departamental y zonal;

Que, en la Asamblea Nacional celebrada el 02 de noviembre del 2025, se acordó la elección y conformación del Comité Electoral Nacional compuesto por cinco miembros titulares y 2 suplentes, de acuerdo con el artículo 148° del Estatuto del COARPE, se solicitó propuestas a la Asamblea, siendo propuestos los siguientes: Lic. Yerovi Aldair Marcelo Gonzales, Lic. Catherine Uchipoma Ayala, Lic. Joe Igor Roger Castro Salazar, Lic. Wendy Sarmiento Quinta, Lic. Flor de Maria Cachay Escobedo , Lic. Martin Ronald Rodriguez Huaynate, Lic. Harry Pizarro Anaya.

Av. República de Chile N° 295 – Of. 1002 – Lima 1 / Telefax: 01-2724412

www.Coarpe.org / E-mail: coarpe_lima@yahoo.es / info@coarpe.org /

www.facebook.com/coarpe.lima





Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Se sometió a votación dando los siguientes resultados:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Yerovi Aldair Marcelo Gonzales | (23 votos) |
| 2. Catherine Uchipoma Ayala | (17 votos) |
| 3. Joe Igor Roger Castro Salazar | (16 votos) |
| 4. Wendy Sarmiento Quinta | (10 votos) |
| 5. Flor de Maria Cachay Escobedo | (21 votos) |
| 6. Martin Ronald Rodriguez Huaynate | (06 votos) |
| 7. Harry Pizarro Anaya | (25 votos) |

Se aprobó por unanimidad, conformar el Comité Electoral Nacional del COARPE, en los cargos según la cantidad de votos obtenidos, quedando de la siguiente manera:

1. Presidente: Harry Pizarro Anaya
2. Secretario: Yerovi Aldair Marcelo Gonzales
3. Vocal 1: Flor de Maria Cachay Escobedo
4. Vocal 2: Catherine Uchipoma Ayala
5. Fiscal: Joe Igor Roger Castro Salazar
6. Suplente 1: Wendy Sarmiento Quinta
7. Suplente 2: Martin Ronald Rodriguez Huaynate

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar el nuevo Comité Electoral Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148° del Estatuto del COARPE, integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Harry Pizarro Anaya
2. Secretario: Yerovi Aldair Marcelo Gonzales
3. Vocal 1: Flor de Maria Cachay Escobedo
4. Vocal 2: Catherine Uchipoma Ayala
5. Fiscal: Joe Igor Roger Castro Salazar
6. Suplente 1: Wendy Sarmiento Quinta
7. Suplente 2: Martin Ronald Rodriguez Huaynate

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité Electoral Nacional tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar el proceso electoral para la elección del Consejo Directivo Nacional, Consejos Directivos Regionales, Juntas Directivas Departamentales y Junta Directiva Zonal, conforme a lo establecido en los artículos 147°, 149 y 150° del Estatuto del COARPE. Este Comité deberá coordinar la fecha y los procedimientos de las elecciones, así como garantizar que el proceso se realice de manera transparente y en cumplimiento con los principios de equidad y democracia interna.

Av. República de Chile N° 295 – Of. 1002 – Lima 1 / Telefax: 01-2724412

www.Coarpe.org / E-mail: coarpe_lima@yahoo.es / info@coarpe.org /

www.facebook.com/coarpe.lima





Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

ARTÍCULO TERCERO. – El Comité Electoral Nacional, en cumplimiento con el artículo 149° del Estatuto, se encargará de elaborar el reglamento electoral del COARPE, estableciendo las bases y criterios para el proceso electoral, con el fin de garantizar la participación y el acceso democrático a los cargos de elección.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar al Vice Decano la publicación del presente acuerdo de la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Secretaría del COARPE la notificación, distribución y archivo de la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Pieter Dennis van Dalen Luna
Decano Nacional

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú